Nº:	052	AÑO:	2025	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES -DIRECCION OPERATIVA**	
OBJETO:	REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.	
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.3.22.2201.0700.220105 2.2024411320033.1.2.4.1.03	1.2.4.1.03
	2.3.22.2201.0700.220105 2.2024411320033.1.3.1.1.08.11	1.3.1.1.08.11
CDP No.	2025000411 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 2025000914 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - FUENTE: 1.2.4.1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE -FUENTE: 1.3.1.1.08.11-CONVENIO DE COOPERACION FUNDACION ENEL COLOMBIA 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO. No. BPIN	2024411320033 - FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA.	

LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
PAGO ANTICIPADO	SI	x	NO		Porcentaje%	30%
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE realizará el pago de la siguiente manera: a. Un anticipo del 30% del valor que resultare adjudicado una vez efectúe la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. b. El equivalente al 90% del valor del contrato que resultare adjudicado, mediante actas parciales de avance de obra y cumplimiento de las actividades previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y aprobada por parte del supervisor del contrato. c. El pago final del 10% del valor del contrato que resultare adjudicado, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de los productos, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y demás requisitos exigidos en el proceso previa justificación. Notas: 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en dichas disposiciones. 2. En caso de que el contratista no haya realizado en su totalidad los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos, priorizando el pago a los regímenes de salud y pensiones. 3. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta o incompleta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.					

	4. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales que correspondan.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Campoalegre, en su calidad de entidad territorial, ejerce funciones orientadas a garantizar el bienestar de su población y el desarrollo integral de su territorio, tal como lo establece el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. En concordancia, la Administración Municipal tiene el deber de prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo económico y social, y construir las obras necesarias para el progreso local.

El artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar la prestación de los servicios, enmarcando su gestión dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. En ese mismo sentido, el artículo 2º constitucional consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes fundamentales.

El Municipio de Campoalegre, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales – Dirección Operativa de Infraestructura, en el marco de sus competencias establecidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado “Reparación estructural en la Escuela María Triana de Ferro y mejoramiento sanitario en la Escuela Jorge Eliécer Gaitán”, con el fin de garantizar la integridad física de la infraestructura educativa, la seguridad de la comunidad escolar y la adecuada prestación del servicio educativo en condiciones dignas, seguras y saludables.

El diagnóstico realizado por el equipo técnico municipal, en articulación con las directivas docentes y la comunidad educativa, permitió evidenciar que la Escuela María Triana de Ferro presenta afectaciones estructurales significativas en sus elementos de soporte —como columnas, vigas, muros portantes y losas—, generadas por el envejecimiento natural de los materiales, la exposición a la humedad, la falta de mantenimiento preventivo y la acción de agentes climáticos adversos. Estas patologías estructurales se manifiestan en fisuras longitudinales y transversales, desprendimientos de recubrimiento, corrosión del acero de refuerzo, hundimientos parciales en la losa y deterioro del concreto en zonas críticas.





De no atenderse oportunamente, dichas afectaciones podrían comprometer la estabilidad de la edificación y constituir un riesgo inminente para la seguridad de los niños, docentes y personal administrativo que diariamente ocupan la infraestructura. Por lo anterior, se hace indispensable adelantar una intervención estructural correctiva y de refuerzo, orientada a restituir la capacidad portante original de la estructura, mejorar el comportamiento sísmico del inmueble conforme a los lineamientos que garanticen la durabilidad del Aula de clase.

El componente estructural para intervenir incluye el reforzamiento de columnas y vigas, reparación de fisuras, aplicación de morteros estructurales, restitución del recubrimiento de acero corroído, impermeabilización de cubiertas y recuperación de elementos complementarios afectados por filtraciones y humedades. Con estas acciones se busca extender la vida útil de la edificación, asegurar la continuidad del servicio educativo y reducir el riesgo estructural al que actualmente se encuentra expuesta la comunidad escolar.

Por su parte, en la Escuela Jorge Eliécer Gaitán, las visitas técnicas de campo evidenciaron deficiencias graves en el sistema sanitario e hidráulico. Se observaron redes de desagüe colapsadas, cámaras de inspección deterioradas, fugas de agua en conducciones, unidades sanitarias en mal estado, deficiente ventilación y falta de condiciones básicas de higiene, situación que repercute directamente en la salubridad de los estudiantes y el personal docente. Estas deficiencias también afectan la funcionalidad de los espacios escolares, dificultan el mantenimiento de hábitos de limpieza y contravienen los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de ambientes escolares saludables.





El mejoramiento sanitario propuesto comprende la renovación de redes internas de aguas negras y aguas lluvias, reposición de aparatos sanitarios, construcción o rehabilitación de unidades de baño y adecuación de puntos de agua, de manera que se garantice un sistema eficiente, funcional y acorde con las normas técnicas vigentes (NTC 1500 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2020).

La ejecución de este proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas, estructurales y sanitarias de las instituciones educativas beneficiadas, reduciendo los riesgos de accidentes, mejorando el confort y garantizando la prestación continua del servicio educativo en entornos seguros y saludables. Así mismo, la intervención contribuirá a la protección del patrimonio público, a la optimización del uso de recursos invertidos en infraestructura educativa y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión contractual del Estado.

Es importante resaltar que, además del impacto técnico y funcional, el proyecto genera un impacto social positivo, dado que beneficiará directamente a la población infantil y docente de las veredas y barrios donde se encuentran ubicadas las escuelas, fortaleciendo la confianza de la comunidad en la administración municipal y promoviendo la equidad en el acceso a instalaciones educativas seguras, especialmente en zonas rurales y semiurbanas.
En consecuencia, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales considera indispensable la contratación de las obras de reparación estructural y mejoramiento sanitario mediante un proceso de selección que garantice la idoneidad técnica del contratista, la calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables. La intervención permitirá cumplir con los estándares exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y los entes de control, asegurando así el derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad, seguridad y dignidad para la niñez de Campoalegre.

En consecuencia de lo anterior y de acuerdo con la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal **“Campoalegre territorio de felicidad y paz”** 2024 - 2027 aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2024 el Municipio de Campoalegre a través de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales, requiere contratar LA **“REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE**

LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA." y que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995, por la cual es viable realizar el presente contrato de Obra, para cumplir con las funciones misionales.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de Infraestructura de instituciones públicas mejoradas, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Campoalegre, Huila , bajo el Código **BPIN 2024411320033** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Campoalegre , de la vigencia 2025**.**

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el plan de Desarrollo, la alcaldía de Campoalegre tiene previsto, solventar la necesidad anteriormente planteada mediante la celebración de un contrato de obra pública, cuyo objeto es **"REPARACIÓN ESTRUCTURAL EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO Y EL MEJORAMIENTO SANITARIO EN LA ESCUELA JORGE ELIÉCER GAITÁN."**

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; en su artículo 2° denominado *De las modalidades de selección,* establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *"(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".* (…) (Sic).

En el inciso tercero de su artículo 8° referente a la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos, manifiesta: "*Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración*" (...) (Sic).

Que de acuerdo al monto a contratar, el proceso se regirá mediante la Selección abreviada.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: "REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA."

CODIGOS Y REFERENCIACION

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se requiere una persona natural o jurídica, con la idoneidad y capacidad de elaborar lo siguiente, conforme los siguientes ítems, descripciones, unidades y cantidades:

ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.0	PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,00
1.2	DEMOLICION DE MURO	M2	26,2
1.3	EXCAVACIONES DE ZAPATAS Y VIGA RIOSTRA	M3	2,70
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO	M2	70,00
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
2.0	CUBIERTAS - ESTRUCTURA DE CUBIERTAS		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CAL. 18 3"x11/2"	ML	14,4
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECUBIERTA EN TEJA CON TRAPECIOS, VALLES H=35MM CAL.28, COLOR, 1080 MM ANCHO TOTAL, INCLUYE TORNILLOS FIJADORES	M2	70
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	7,2
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
3.0	REZORAMIENTO		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA ZAPATAS, DE 1MX1M CON E=0,50, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,50

	3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS RIOSTRA DE 0,15MX0,25M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	0,4
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA COLUMNAS DE 0,15MX0,25M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	12,8
	3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS DE 0,20MX0,12M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	9,4
	ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	4.0	MAMPOSTERIA		
	4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO N°4	M2	19,2
	4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAÑETE	M2	48,2
	ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	5.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
	5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1
	5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE	UND	1
	5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBIILOS DE 30W, CON CAJILLAS OCTAGONALES Y PLAFONES	UND	6
	ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	6.0	ACABADOS		
	6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA A II MANOS	M2	166,0
	6.2	MEJORAMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	12,0
	PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS ESCUELA EL GAITAN			
	ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	7.0	PRELIMINARES		
	7.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	22,00
	7.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	105,34
	ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	8.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
	8.1	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TANQUE DE 1000L	UND	1

8.2	SUMINISTRO E INSTLACIÓN UNIDAD SANITARIA	UND	6
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINALES	UND	3
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	5
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 1/2 " DE PRESION, INCULYE REGATA	ML	42
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 4" SANITARIA, INCLUYE REGATA	ML	17
8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 1/2"	ML	2
8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 4"	UND	5
8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 1"	UND	14
8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 4"	UND	2
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
9.0	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE	M2	105,3
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA PISO	M2	22
9.3	SUMINISTRO E INSTACION DE PUERTAS	UND	5
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVIONES DE ORINALES	UND	3

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, Anexo técnico, adendas, la propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, y minuta del Contrato.
2) Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
3) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.
4) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las actividades pactadas; conforme a las normas legales dispuestas por las normas internas del MUNICIPIO, y demás de carácter nacional que le sean aplicables.
5) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión y el Manual de Gestión Contractual del MUNICIPIO, vigentes a la fecha de suscripción del

Contrato.

6) Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la SUPERVISIÓN.
7) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la SUPERVISIÓN, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
8) Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicada.
9) El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar a la SUPERVISÓN, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por la SUPERVISÓN del contrato. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, la SUPERVISIÓN, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
10) Obtener las aprobaciones por parte de la SUPERVISIÓN del contrato o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del Contrato.
11) Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
14) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15) Hacer buen uso del anticipo cuando este aplique.
16) Establecer y Tener control sobre las garantías exigidas, las cuales deben mantener su vigencia y estar acordes con lo estipulado en el contrato.
17) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EL MUNICIPIO en el momento en que sea requerido.

18) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
19) Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
20) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
21) Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
22) Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
23) Notificar a EL MUNICIPIO en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato
24) Notificar a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
25) Presentar los documentos que le solicite el SUPERVISOR
26) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
27) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
28) Elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN para su aprobación la programación general del proyecto para la etapa de construcción (asignación de personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para la obtención de cada producto señalado en el contrato.
29) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante la SUPERVISIÓN
30) Se deberá entregar un informe de ejecución de la obra con las diferentes cuentas parciales y/o finales.
31) El contratista deberá realizar una adecuada clasificación de sus residuos y presentar a la oficina de gestión ambiental las licencias o permisos ambientales antes de disponerlos con terceros correspondientes al tipo de residuo.
32) En caso de generarse escombros en las obras, proyectos o actividades, estos deberán ser dispuestos en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente, para tener soporte de lo mencionado anteriormente, el contratista deberá entregar el certificado de disposición de escombros remitido por la correspondiente escombrera.
33) Entregar el pago de la planilla integrada de seguridad social y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
34) Reportar de forma inmediata a la Coordinación del SG-SST de EL MUNICIPIO todos los accidentes y casi-accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades

y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.

35) Para los contratos de obra todo el personal debe portar carnet de identificación en un lugar visible.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2) Obtener la aprobación de la SUPERVISIÓN con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
6) Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013
7) Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
3) Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el SUPERVISOR cuando no los

encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, EL MUNICIPIO revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

4) En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a EL MUNICIPIO por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1) Entregar a satisfacción en funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada las obras objeto del contrato.
2) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella.
3) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el SUPERVISOR, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente.
5) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
6) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el SUPERVISOR.
7) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
9) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el SUPERVISOR, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
10) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
11) Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por EL MUNICIPIO. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al SUPERVISOR explicando las causas

que lo justifiquen; si estas no se aprueban el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el Contratante y se firmará la modificación por las partes.

12) El día en que se inicien los trabajos el Contratista deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el SUPERVISOR; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del Director de Obra y el SUPERVISOR. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN.
13) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra y terceros.
14) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.
15) La aprobación por parte de EL MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido, no implica que EL MUNICIPIO asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.
16) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
17) Todo personal contratista debe portar los elementos protección personal de acuerdo con la labor a realizar. Los elementos de protección personal deben ser utilizados de forma correcta. Se prohíbe iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar el desembolso de los recursos en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Garantizar la disponibilidad del sitio de obra.
5. Recibir la obra en funcionamiento, junto con las garantías respectivas para su eventual exigibilidad.

6. Suscribir las correspondientes actas (inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y/o definitivo y liquidación).

Asignar un supervisor al contrato de obra.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Artículo 1 Ley 80 de 1993).

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección denominada licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, indica que la entidad debe elaborar estudios y documentos previos como soporte para el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y debe contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. y s.s., y demás normas concordantes y complementarias.

En la actualidad se requiere celebrar un contrato de obra pública cuyo objeto: "***REALIZAR OBRAS DE REPARACION ESTRUCTURAL DEL MURO AFECTADO POR AGRIETAMIENTO EN LA ESCUELA MARÍA TRIANA DE FERRO; ASÍ MISMO COMO EJECUTAR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.***", de conformidad con el Artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, establece:

"*Artículo 2º. De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas: (…)

"***2. Selección Abreviada.*** La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de Selección Objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Son causales de Selección Abreviada las siguientes:
a)……
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, Define: **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA.**

"ART. 2.2.1.2.1.2.20. —**Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de

contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (D. 1510/2013, art. 59)"

El CAPÍTULO 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 Modalidades de Selección, SUBSECCIÓN 2 Selección Abreviada del Decreto 1082 de 2015, establece:

CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: (…).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a análisis de precios unitarios realizado por el Municipio De Campoalegre, el valor estimado del contrato se desglosa por ítem o precios unitarios de acuerdo con su necesidad, que determina el presupuesto de mano de obra y presupuesto de materiales necesarios para la intervención. **EL VALOR DEL CONTRATO:** SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE.

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO MARIA TRIANA DE FERRO					
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,00	$ 4.489	$ 215.495
1.2	DEMOLICION DE MURO	M2	26,2	$ 60.427	$ 1.583.183
1.3	EXCAVACIONES DE ZAPATAS Y VIGA RIOSTRA	M3	2,70	$ 31.228	$ 84.315
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN ASBESTO	M2	70,00	$ 30.081	$ 2.105.645
					$ 3.988.638
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
2.0	CUBIERTAS - ESTRUCTURA DE CUBIERTAS				

2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CAL. 18 3"x11/2"	ML	14,4	$	50.813	$	731.700
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECUBIERTA EN TEJA CON TRAPECIOS, VALLES H=35MM CAL.28, COLOR, 1080 MM ANCHO TOTAL, INCLUYE TORNILLOS FIJADORES	M2	70	$	86.311	$	6.041.764
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	7,2	$	84.616	$	609.235
				SUBTOTAL		$	7.382.699
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO		VALOR TOTAL	
3.0	REZORAMIENTO						
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA ZAPATAS, DE 1MX1M CON E=0,50, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1,50	$	1.124.599	$	1.686.899
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS RIOSTRA DE 0,15MX0,25M,INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	0,4	$	819.114	$	311.263
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA COLUMNAS DE 0,15MX0,25M,INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	12,8	$	176.190	$	2.246.425
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000PSI PARA VIGAS DE 0,20MX0,12M,INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	9,4	$	126.523	$	1.189.320
				SUBTOTAL		$	5.433.908
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO		VALOR TOTAL	
4.0	MAMPOSTERIA						
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO N°4	M2	19,2	$	76.079	$	1.458.433
4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAÑETE	M2	48,2	$	25.453	$	1.225.833
				SUBTOTAL		$	2.684.266
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO		VALOR TOTAL	
5.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						

5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1	$ 67.377	$ 67.377
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE	UND	1	$ 54.177	$ 54.177
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBIILOS DE 30W, CON CAJILLAS OCTAGONALES Y PLAFONES	UND	6	$ 49.022	$ 294.135
				SUBTOTAL	$ 415.688
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
6.0	ACABADOS				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA A II MANOS	M2	166,0	$ 26.907	$ 4.466.493
6.2	MEJORAMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	12,0	$ 21.936	$ 263.235
				SUBTOTAL	$ 4.729.727
				SUBTOTAL	$ 24.634.927
PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS ESCUELA EL GAITAN					
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
7.0	PRELIMINARES				
7.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	22,00	$ 4.492	$ 98.817
7.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	105,34	$ 8.392	$ 883.972
				SUBTOTAL	$ 982.789
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
8.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
8.1	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TANQUE DE 1000L	UND	1	$ 910.809	$ 910.809
8.2	SUMINISTRO E INSTLACIÓN UNIDAD SANITARIA	UND	6	$ 650.836	$ 3.905.018
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINALES	UND	3	$ 602.684	$ 1.808.052

8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	5	$	253.062	$	1.265.310
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 1/2 " DE PRESION, INCULYE REGATA	ML	42	$	23.214	$	974.999
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 4" SANITARIA, INCLUYE REGATA	ML	17	$	53.506	$	909.603
8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 1/2"	UND	2	$	16.545	$	33.089
8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 90° TUBERIA 4"	UND	5	$	33.214	$	166.070
8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 1"	UND	14	$	16.243	$	227.402
8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PARA TUBERIA 4"	UND	2	$	41.378	$	82.756
				SUBTOTAL		$	10.283.108
ID	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VL UNITARIO		VALOR TOTAL	
9.0	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS						
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE	M2	105,3	$	97.731	$	10.294.834
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA PARA PISO	M2	22	$	92.671	$	2.038.754
9.3	SUMINISTRO E INSTACION DE PUERTAS	UND	5	$	265.298	$	1.326.492
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVIONES DE ORINALES	UND	3	$	211.398	$	634.195
				SUBTOTAL		$	14.294.275
				SUBTOTAL		$	25.560.171
				SUBTOTAL		$	50.195.098
	ADMINISTRACIÓN	25%				$	12.548.774
	IMPREVISTOS	1%				$	501.951
	UTILIDAD	4%				$	2.007.804
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%				$	381.483

				TOTAL	$ 65.635.110

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El anterior cuadro de justificación del presupuesto oficial se soporta según cotizaciones recientes y construcción de APU desglose de AIU, que se adjuntan para que hagan parte integral de este estudio de mercado.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial es decir por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE.** El cual se ejecutará por precios unitarios fijos sin reajuste y multiplicados por las cantidades de obras ejecutadas, el mismo incluye, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

El proponente deberá incluir dentro del valor unitario de cada ítem de la oferta todos los impuestos y demás contribuciones a los que haya lugar, en el valor unitario de cada ítem y así lo aceptará el proponente.

Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por dichos elementos, de acuerdo con la modalidad de contratación que se desarrollará.

En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se hayan excedido algunos de los precios unitarios techos establecidos en el estudio de mercado, la oferta será RECHAZADA.

OTROS GASTOS:

TRANSPORTE:

Se tiene en cuenta es el costo del transporte que se puede llegar a causar para efectos, en este va incluido como mayor valor dentro del precio unitarios.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Las personas Jurídicas o Naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos Locales y Nacionales contribuciones y tasas que se aplicaran al presente proceso así:

1. **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Pro Cultura 1%; Pro deporte y recreación 1.5%; Adulto Mayor 4%, adicionalmente RETEICA, Depende de la actividad del proveedor.

2. **IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

Se advierte que para poder firmar el ACTA DE INICIO del contrato de obra pública, deberá cancelar el valor de las estampillas de manera anticipada.

5.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE realizará el pago de la siguiente manera:

a. Un anticipo del 30% del valor que resultare adjudicado una vez efectúe la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

b. El equivalente al 90% del valor del contrato que resultare adjudicado, mediante actas parciales de avance de obra y cumplimiento de las actividades previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y aprobada por parte del supervisor del contrato.

c. El pago final del 10% del valor del contrato que resultare adjudicado, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de los productos, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y demás requisitos exigidos en el proceso previa justificación.

El valor del presente proceso es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS. ($65.635.110) MCTE**.

NOTA 1: Ninguna propuesta podrá superar la suma de precios unitarios de la ficha de presupuesto, al igual que los precios de cada ítem no podrá ser mayor al del presente presupuesto.

NOTA 2: El valor de precios unitarios incluye el IVA de cada producto, para lo cual en el momento de presentar la oferta deberá ser discriminada por cada ítem so pena de rechazo de la oferta presentada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. y s.s., y demás normas concordantes y complementarias.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1°, articulo 8 ley 80 de 1993).

Requisitos habilitantes:

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones
El Municipio evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y cuya actividad económica, mercantil y/u objeto social tenga relación con el objeto contractual.

6.1.1 Carta de presentación: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En el caso en que el representante legal del proponente persona jurídica, no sea un ingeniero civil, la carta de presentación de la oferta deberá Venir avalada por un profesional ingeniero civil con matrícula profesional vigente.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste:

I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo

6.1.4 Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.5. Proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es **PERSONA JURÍDICA** debe adjuntar con su propuesta, **EL ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o por el representante legal de la sociedad oferente.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla y desprendible de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago.

Si la **PERSONA NATURAL** tiene personal a cargo, deberá adjuntar las planillas de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, y deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento (se entiende prestado con la presentación de la oferta), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y parafiscales, si estuviere obligado a ello; el documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de dichos aportes, encontrándose a paz y salvo.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito establecido para persona natural o persona jurídica según corresponda.

Nota 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: En caso que la persona jurídica no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán adjuntar una certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.7 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

6.1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: El Municipio consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El Municipio consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Municipio consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (personal natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

6.1.13 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.14 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

6.1.15 Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.16 Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual,

o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 2: Los Proponentes **deberán acreditar que están inscritos en el RUP** para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 4: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018

6.1.17 Fotocopia Libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

6.1.18 Paz y Salvos Municipal Vigente: Constituye documento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Campoalegre.

6.1.19 Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Campoalegre (Nit. 891.118.119-9)
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TECNICA DEL PROPONENTE

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: *Se* requiere que el Proponente acredite título profesional en arquitectura y/o Ingeniería civil, con experiencia general certificada mínima de TRES (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia general, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

•Copia del título universitario de pregrado.
•Copia de la tarjeta profesional.
• Certificado de vigencia la matricula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 5: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

PERSONAS JURÍDICAS. Deberá encontrarse legalmente constituida, que acredite experiencia general de mínimo TRES (03) años, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de arquitectura o Ingeniería civil, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), de un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello a efectos de avalar al representante legal de la persona jurídica conforme a experiencia técnica exigida para las personas naturales.

De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Conforme lo anterior, se deberá aportar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica como empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal NO posee título de arquitectura y/o Ingeniería civil se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), de un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello a efectos de avalar al representante legal del consorcio o unión temporal conforme a la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR EL ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

6.2.3.1 Experiencia que deben acreditar en caso de ser Limitado Mipyme: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un (01) contrato terminado y liquidado, anterior al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la Adecuación y/o Construcción de Infraestructura Educativa, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

6.2.3.2 Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser Limitado Mipyme: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un (01) contrato terminado y liquidado, anterior al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea la Adecuación y/o Construcción de Infraestructura Educativa, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o mayor al 200% del presupuesto oficial.

La experiencia debe estar acreditada con la presentación del RUP. Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, y deberá estar inscrito en el RUP con los códigos UNSCSP:

Código UNSPSC	Nombre
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721511	Servicios de Construcción de Plomería
721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721539	Servicio de preparación de obras de construcción
721540	Servicios de Edificios Especializados y Comercios
951217	Edificios y estructuras públicos
951219	Edificios y estructuras educacionales y de administración
801016	Gerencia de proyectos
721523	Servicios de carpintería

Deberá estar inscritos en el RUP y contar o incorporados la totalidad de los códigos de los bienes, obras y servicios exigidos como a acreditar (Hasta el tercer nivel): y que dentro de su objeto o alcance contenga:

Nota: Para efectos de verificar este supuesto habilitante y darla por suficiente, los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán dar cuenta de la ejecución de los siguientes ítems de obra, unidades y cantidades que corresponden con las incluidas en el proyecto a ejecutar y que son representativos de las obras del proyecto:

ITEM	DESCRIPCION DEL ÍTEM	CANTIDAD EXIGIDA
1	Pintura tipo 1 y/o Pintura	≥166 M2
2	Suministro e instalación de puertas	≥ 5 UND
3	Enchape pisos - pared	≥ 127 M2

Para los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la mayoría de la experiencia especifica debe tener como mínimo el sesenta (60%) por ciento de su participación en el proponente plural.

Nota 1: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes es decir el RUP-.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta uno (01) de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. La acreditación de cantidades de obra se tendrá en cuenta en su totalidad sin importar el porcentaje de participación.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

NOTA 6: La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del registro único de proponentes. Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica. Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico. La experiencia del oferente plural (unión temporal,

consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación.

NOTA 7: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 8: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, deberá aportar contrato y/o certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:
- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista
- Dirección.
- Teléfono.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente)

Nota 9: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 10: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 11: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 12: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este

proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 13: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 14: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas, solo se tendrá en cuenta la primera (1) relacionada en el anexo.

Nota 15: Si las certificaciones y/o actas de terminación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 16: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 17: El número máximo de certificaciones se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 18: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 19: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio"[1], es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a las condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

6.2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la ejecución de la obra:

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil con mínimo 10 años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta Profesional. Deberá acreditar experiencia como residente de obra en la ejecución de mínimo 1 proyecto referentes a la adecuación y/o Construcción de obra civil, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
MAESTRO DE OBRA	Maestro de obra con experiencia mínima de 1 año en construcción de obras civiles Acreditar experiencia de mínimo 1 certificación de un contrato terminado y liquidado que conste el trabajo como maestro de obra
Profesional Ambiental / SISO	Profesional de la ingeniería con experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o diploma; el profesional deberá contar con licencia vigente, renovada y habilitada para el cargo propuesto como SISO con una antigüedad no inferior a un (01) año. Acreditar experiencia de mínimo 1 certificación de un contrato terminado y liquidado que conste el trabajo como SISO.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar los **ANEXO -CARTA DE DISPONIBILIDAD** y el **ANEXO-PERSONAL OFERTADO.**

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. a) Copia de la cédula de ciudadanía.
2. b) Copia de la tarjeta profesional.
3. c) Certificado de vigencia de la matricula profesional.
4. d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 4: la Información de los contratos de obra (certificaciones) para acreditar experiencia especifica del personal solicitado deberá contener la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y/o liquidación, indicando día, mes y año (según aplique). f) Valor total ejecutado.
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: La experiencia de los profesionales propuestos se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas y se considera como el lapso de tiempo trascurrido entre la fecha de terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 7: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 8: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta los requeridos en la tabla anterior y relacionadas en el **ANEXO — EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Nota 9: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral,

Nota 10: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de no cumplir. En todo caso, el Municipio podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 11: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del titulo expedida por de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 12: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

Nota 13: Cuando se presenten experiencias simultaneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de el en la ella.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada tomando el mejor año fiscal de las vigencias 2019,2020,2021.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente
Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del P.O
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 30

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se calculará de acuerdo con la fórmula estipula en el Manual de Colombia compra eficiente "PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES"

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el CAPITAL DE TRABAJO: Se obtendrá de la sumatoria los valores del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes dentro del consorcio o unión temporal, sin ser ponderados por el porcentaje de participación.

NOTA 2: Respecto a la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada. En este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o estado de resultados.

Indicadores de capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x % ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, se calculará de acuerdo con la fórmula estipula en el Manual de Colombia compra eficiente “PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES”

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

6.5 CAPACIDAD RESIDUAL:

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

6.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado del presente contrato es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO., el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC= $ 65.635.110 – $ 19.690.533=

Crpc = **$ 45.944.577**

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

6.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.15 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo 13 – capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo - capacidad residual cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo – información contratos certificados en el RUP. La información DEL ANEXO – CAPACIDAD RESIDUAL. Deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.15 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 13 – capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Anexo 13 – capacidad residual. suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista

de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 13 – capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.15 del pliego de condiciones.

6.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA registrando el presupuesto resumido, expresado en peso colombiano, en medio físico y magnético.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar el 100% del valor oficial del mismo, so pena de rechazo.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas La oferta deberá

incluir la relación de precios unitarios, valores parciales, valor de la propuesta y plazo de ejecución, para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se aproximaran al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos), y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor de la propuesta y plazo de ejecución, para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el **ANEXO - VALOR UNITARIO** de cada ítem, subtotal, AIU y total.

Nota 5: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Con la presentación la de la propuesta, se entiende que el proponente estudio los costos de todos los insumos que intervienen en cada una de las actividades del proyecto y por consiguiente, incluyo en cada uno de los precios unitarios, el precio del transporte, acarreo hasta el sitio interno y transporte interno; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipo, mano de obra estimada y costos indirectos de acuerdo al contenido del AIU publicado por la entidad.

6.6.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.6.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6.6.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a

un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.7. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El Municipio únicamente evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para calificar la propuesta debe haber sido verificada como CUMPLE en todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece que los procesos de licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, de conformidad con los pliegos de condiciones.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- Valor de la Propuesta Económica.	48.5
B.- Factor de Calidad - Técnico.	30
C.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE OBRA.	10
D.- Incentivo a la Industria Nacional.	10
E- Personal con Discapacidad	1
F- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
G- MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
Total Puntos	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de Campoalegre – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación y calificación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos correspondientes.

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la evaluación Jurídica como la evaluación Financiera pasarán a la etapa de evaluación, Evaluación y calificación Técnica y la etapa de evaluación y calificación económica.

6.7.1 FACTOR ECONÓMICO

El municipio Campoalegre a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 48.5 puntos acumulables según el método de menor valor, contemplado en el manual de Colombia Compra eficiente, siendo el siguiente:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio del Campoalegre procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje i} = \left\{\frac{(\textbf{Incluir valor del máximo puntaje})\text{x}(\text{V}_{\text{MIN}})}{\text{V}_{\text{i}}}\right\}$$

Dónde,

$$V_{MIN} = \textbf{Menor valor de las ofertas válidas.}$$

$$V_i = \textbf{Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.}$$

$$i = \textbf{Número de oferta.}$$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se aplicará el mecanismo seleccionado, con el fin de establecer el orden de prelación para la asignación de los 48.5 puntos al primer lugar, 47.5 al segundo, 46.5 al tercero, 45.5 al cuarto, 44.5 al quinto y de ahí en adelante todos los demás obtendrán 43.5 puntos.

6.7.2. CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES (40 PUNTOS).

FACTOR DE CALIDAD – TECNICO (30 PUNTOS):

MANO DE OBRA LOCAL

El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra n residente en el Municipio de Campoalegre, huila . Para demostrar que se utilizará personal de la región así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
maestro de obra	15
Maestro de obra y ayudante de obra	30

Nota: Los puntos no son acumulativos y se debe asignar uno de los ítems.

Para obtener estos puntos el proponente deberá anexar para cada uno de los que vinculará como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia expedido por la Alcaldía Municipal de Apulo con fecha no superior a 20 días contados a partir del cierre de esta convocatoria.

- Carta de compromiso de la mano de obra.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos en este ítem del presente estudio o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

6.7.2.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE OBRA

Se asignarán hasta 10 puntos al proponente que acredite, El proponente deberá presentar el plan de aseguramiento de calidad de la obra, deberá seguir los lineamientos y tener los siguientes componentes:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos
8. Materiales
9. Recursos humanos
10. Infraestructura y ambiente de trabajo
11. Requisitos
12. Comunicación con el Cliente
13. Diseño y desarrollo
14. Proceso de diseño y desarrollo
15. Control de cambios del diseño y desarrollo
16. Compras
17. Producción y prestación del servicio
18. Identificación y trazabilidad
19. Propiedad del cliente
20. Preservación del producto
21. Control de producto no conforme
22. Seguimiento y medición
23. Auditoria
24. El plan de calidad deberá incluir detallado el programa de puntos de inspección y ensayo de la obra, el cual debe ser acorde las normas técnicas nacionales y deberá incluir control al material, procedimiento constructivo y producto terminado para las actividades contratadas según el formulario de la propuesta económica.

6.7.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el Municipio de la Campoalegre asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE

Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	10 puntos
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	0 puntos

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

6.7.4. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El municipio de Campoalegre, otorgará un (1) punto al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a:

En virtud de lo señalado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 el cual adiciona el Decreto 1082 de 2015, que establece como criterio para otorgar puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal de discapacidad.

Al respecto se trae a colocación lo señalado en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:
***"Artículo 1**. Adiciónese la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

- *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*

Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Para obtener el puntaje antes señalado, el proponente persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar y aportar lo siguiente:

- Presentar certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Aportar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, este documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

La no presentación del ofrecimiento en los términos descritos otorgara (0) puntos en la calificación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la

Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo

SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C[2].

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	SI	NO
	PERÚ				
	MÉXICO				
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO

[2] Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, en Proceso de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, Can y demás aspectos relevantes.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, El Salvador, Unión Europea, Canadá, Chile, Perú, Estados Unidos con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio no está incluida en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal.

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de servicio a prestarse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Campoalegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **Dirección Operativa** o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses mas	**X**	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo	X	
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		**X**
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	**X**	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Término de duración del contrato.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	**X**	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría).		**X**

Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías		**X**

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Considerando lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se presenta este estudio cumpliendo el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita, y (c) et contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso contemplado en el estudio previo, el sector al cual pertenecen los posibles oferentes, corresponde al Sector de Educación, codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Nombre
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721511	Servicios de Construcción de Plomería
721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721539	Servicio de preparación de obras de construcción
721540	Servicios de Edificios Especializados y Comercios
951217	Edificios y estructuras públicos
951219	Edificios y estructuras educacionales y de administración
801016	Gerencia de proyectos
721523	Servicios de carpintería

Por lo tanto, la anterior codificación será la clasificación exigida para los proponentes del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la clasificación deberá ser cumplida por al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En la conformación del PIB de las Cuentas Nacionales de Colombia, el sector se presenta dentro de la rama de actividad económica denominada " Construcción "; por lo anterior, el análisis del sector en el contexto macroeconómico hará referencia a esta rama de la actividad económica, para analizar su participación y comportamiento en la economía nacional.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Municipio de Campoalegre en el ejercicio de su labor Misional y como máximo ente, tiene como uno de sus objetivos primordiales el compromiso de velar por el cumplimiento de sus programas y proyectos, en desarrollo de la comunidad, brindarles a los funcionarios los medios necesarios para el cumplimiento de sus labores y metas trazadas en cumplimiento de sus funciones.

El presente estudio es elaborado en respuesta de lo establecido en la Subsección 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”; Decreto 1082/2015.

Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente - CCE a través del documento GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDÍOS DEL SECTOR – GEES versión 2 del 24 junio de 2022, la cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

COMPONENTES EL SECTOR

ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo. **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Actividades de transportes Actividades de comunicaciones Actividades de comercio, restaurantes y hoteles Actividades financieras Actividades de servicios (mantenimientos, etc) Actividades de consultoría

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo,

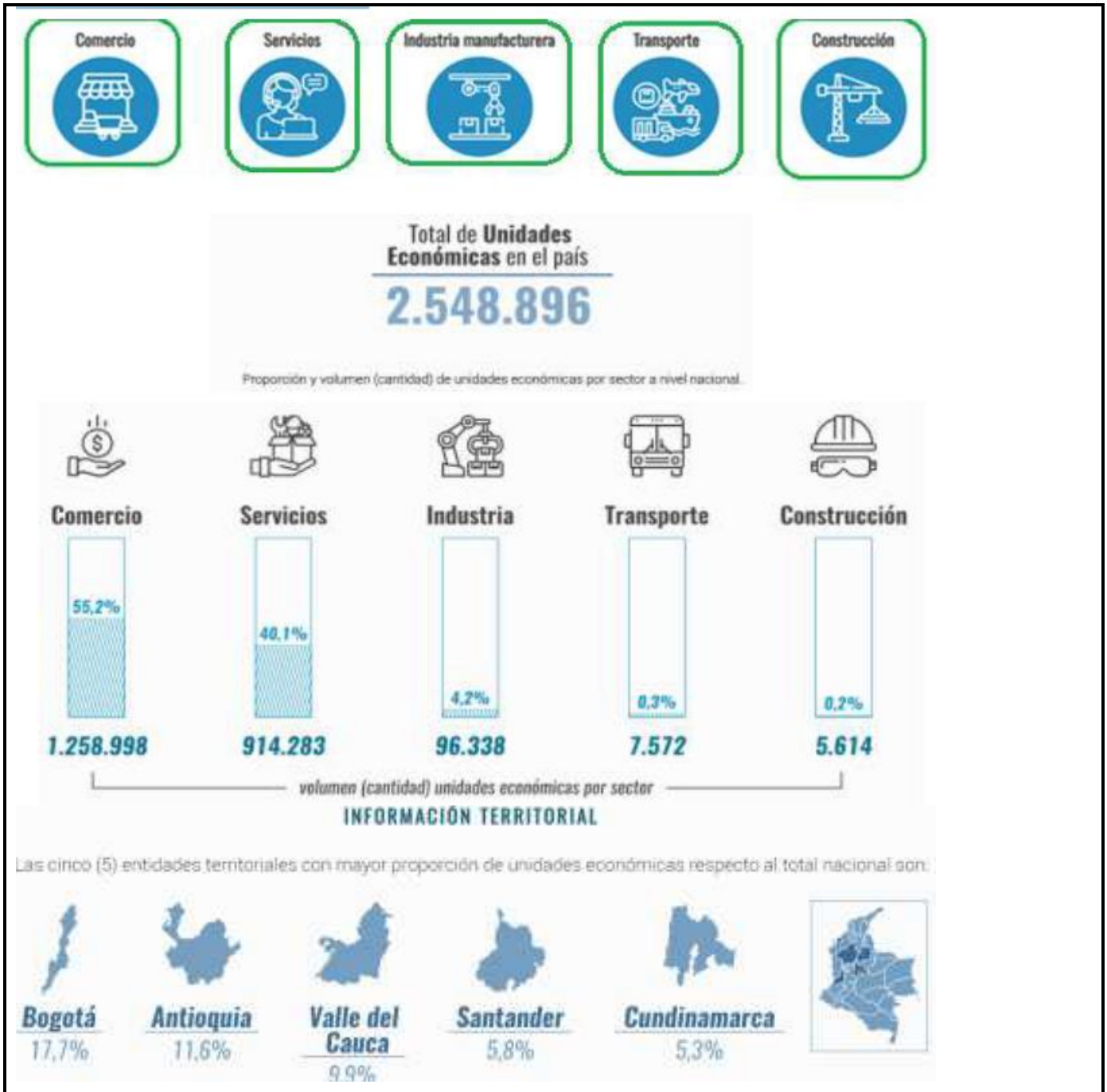
puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como
sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

MARCO NORMATIVO:

Para este proceso aplica la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares. Luego de verificación jurídica, la modalidad de contratación para este proceso es la selección abreviada – . Consultado el SECOP, se verifica que para los contratos objeto de este proceso, la forma de pago establecida en el estudio previo, según lo suministrados. Se puede verificar también, que en este tipo de procesos participan proponentes plurales, e individuales en su mayoría nacionales.

Sectores de la económica en Colombia:

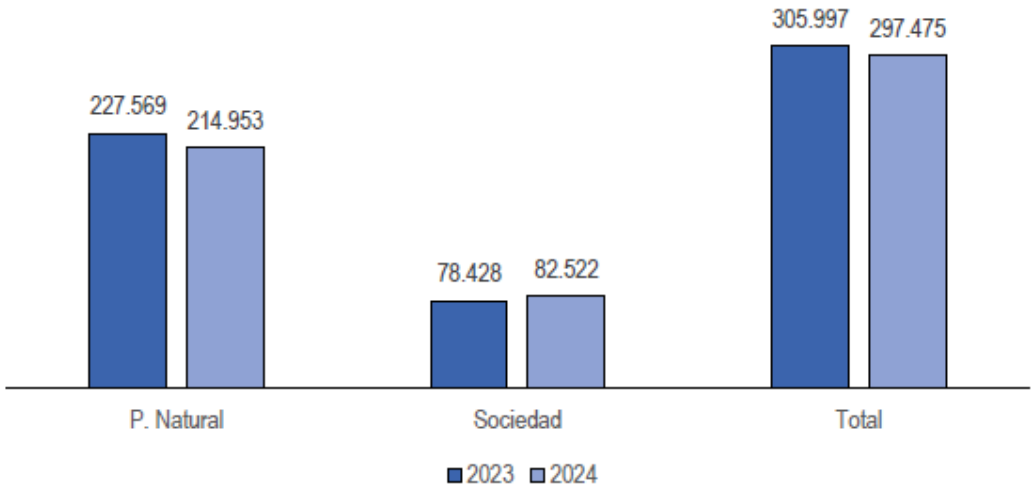


FUENTE: Conteo Nacional de Unidades Económicas (CNUE2021)
DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – 2024
Creación de empresas en Colombia
En este contexto, la Confederación n Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los

registros del RUES de las ca maras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas que se constituyen como sociedades para enfrentar obsta culos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, lo que destaca su mayor potencial para crecer, diversificarse y contribuir al desarrollo económico del país.

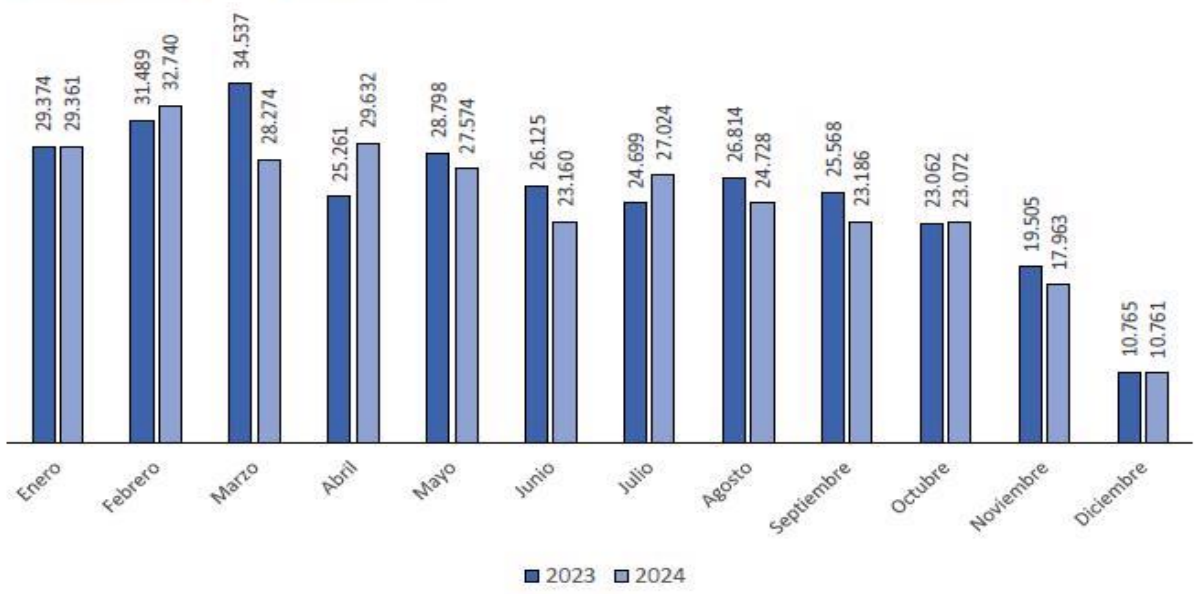
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Aunque la creación n de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registro una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequen as, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% esta explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequen as, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dina mica empresarial del país

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequen as, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado

por las microempresas, cuya creación aumento un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequen as y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caí das del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequen as, 14 medianas y 2 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	227.377	214.785	-5,5%	-5,5%
Pequeña	167	152	-9,0%	0,0%
Mediana	20	14	-30,0%	0,0%
Grande	5	2	-60,0%	0,0%
Total	**227.569**	**214.953**	**-5,5%**	**-5,5%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).
En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la

variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caí da de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defens educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

El subsector de actividades inmobiliarias registro un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimento un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequen a (0,0%).

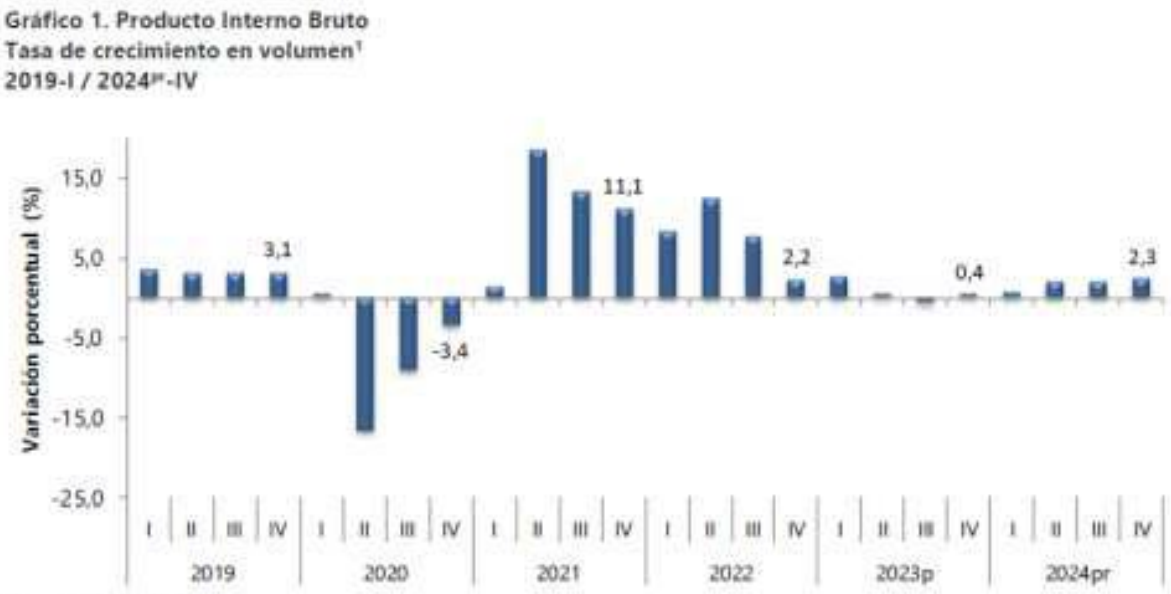
Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Actividades inmobiliarias	6.006	6.521	8,6%	0,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	18.763	19.260	2,6%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6.288	6.372	1,3%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.678	4.722	0,9%	0,0%
Actividades de los hogares individuales	31	38	22,6%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	104	100	-3,8%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	468	433	-7,5%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	2.762	2.679	-3,0%	0,0%
Información y comunicaciones	6.271	6.184	-1,4%	0,0%
Educación	2.881	2.754	-4,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
~~Alojamiento y servicios de comida~~	~~19.868~~	~~19.687~~	~~-0,9%~~	~~-0,1%~~
Explotación de minas y canteras	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.729	1.545	-10,6%	-0,1%
Industrias manufactureras	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Transporte y almacenamiento	8.632	8.036	-6,9%	-0,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.666	13.842	-5,6%	-0,3%
Otras actividades de servicios	16.192	15.059	-7,0%	-0,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

FUENTE: DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – 2024

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR
Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dina mica del valor agregado son :

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración publica y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
Administración publica y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Construcción

Para el ano 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dina mica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.

Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio publico y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.

Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dina mica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.

Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio publico y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.

Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Construcción n de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.

Construcción n de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.

Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[p] provisional

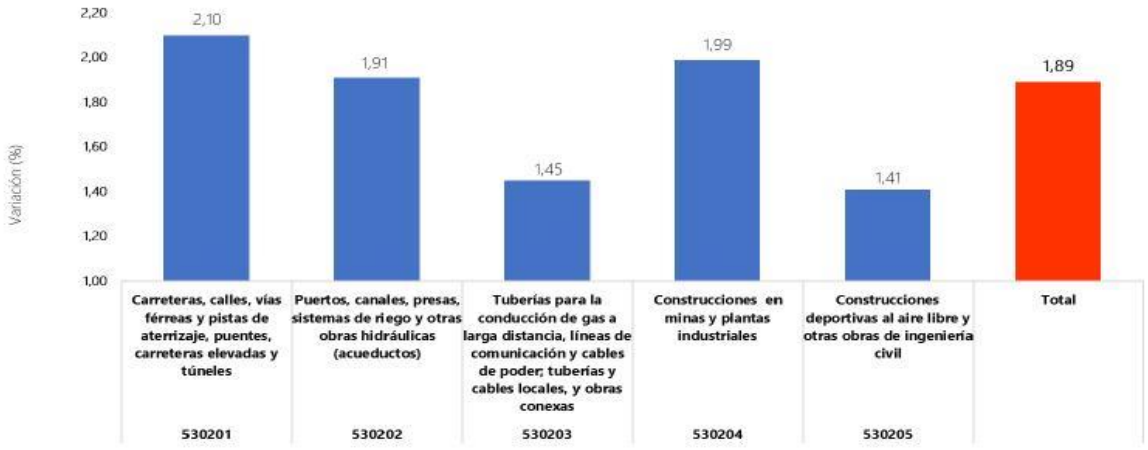
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

FUENTE: Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar
Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) Enero 2025

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Resultados mensuales (enero 2025/ diciembre 2024) Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C

En enero de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 1,89%, en comparación con diciembre de 2024. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (1,89%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%).

Por otra parte, las agrupaciones: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,45%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,41%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Enero (2025)

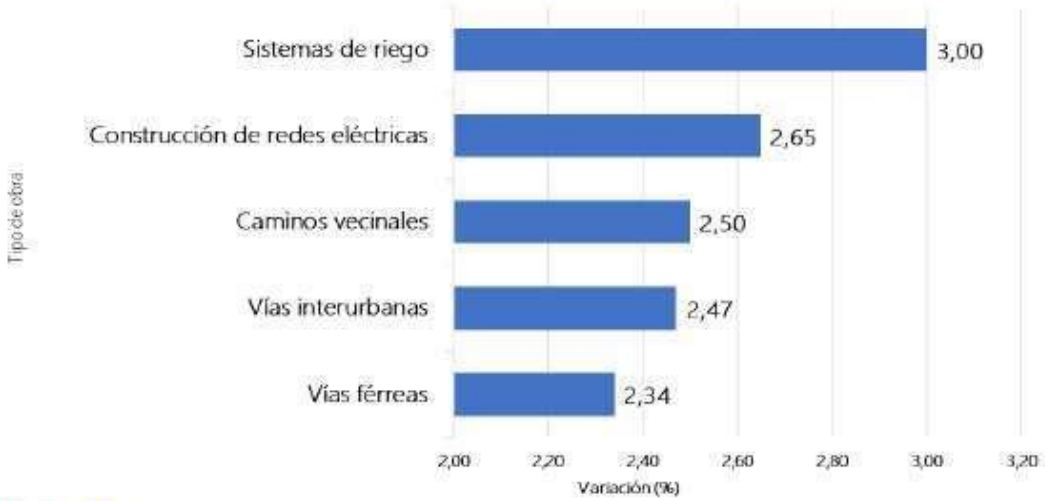
Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	2,10	1,17
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,91	0,11
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,45	0,28
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	1,99	0,19
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,41	0,14
	Total	**100**	**1,89**	**1,89**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

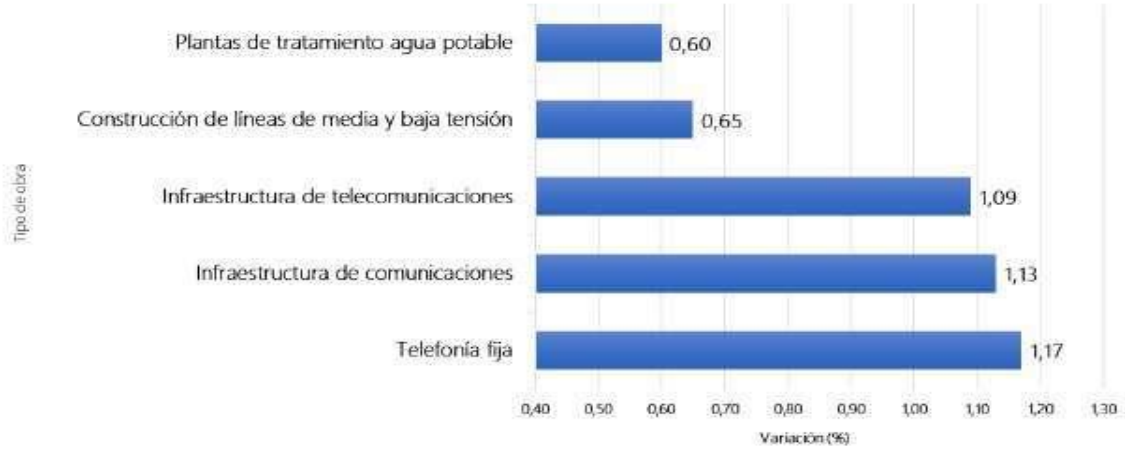
Al comparar enero de 2025 con diciembre de 2024 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en sistemas de riego (3,00%), construcción de redes eléctricas (2,65%), caminos vecinales (2,50%) y vías interurbanas (2,47%). Entre tanto, las tipologías de obra: plantas de tratamiento agua potable (0,60%) y construcción de líneas de media y baja tensión (0,65%) presentaron las menores variaciones mensuales.

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución mensual según grupos de costos
Por grupos de costos, en enero de 2025, la mayor variación de precio con respecto a diciembre de 2024 se presentó en: mano de obra (3,68%) y maquinaria (2,38%). (Tabla 3 - Anexo 6).

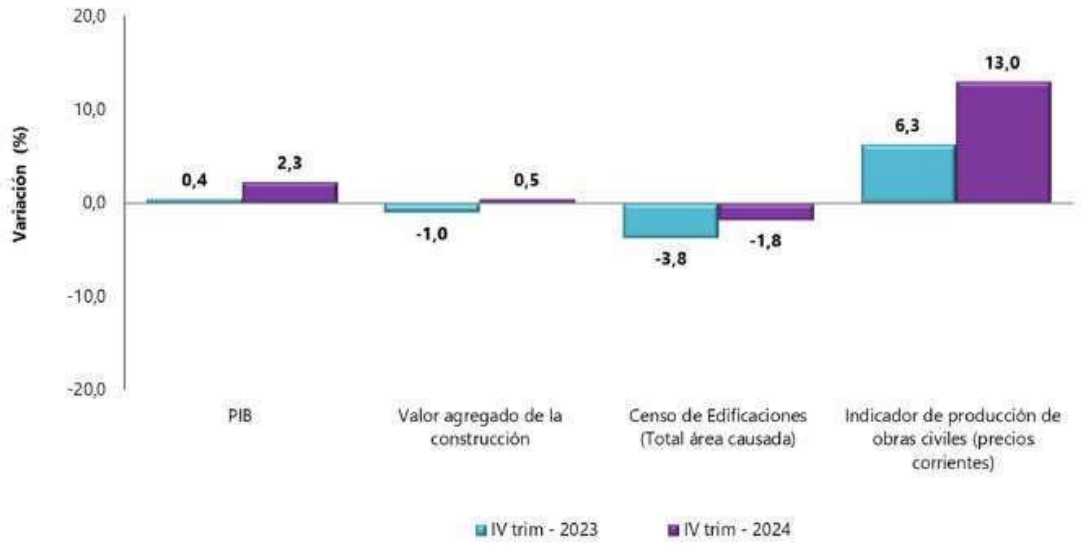
Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Enero 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	1,56	0,83
Herramienta Menor	2,14	0,09	0,00
Maquinaria	12,71	2,38	0,29
Equipos	6,18	0,79	0,04
Mano De Obra	16,89	3,68	0,62
Transporte	8,89	1,40	0,12
Equipos Especiales Para Obra	1,89	-0,58	-0,01
Total	**100,00**	**1,89**	**1,89**

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

FUENTE: Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) Enero 2025 Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) Publicación IV trimestre de 2024pr

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
IV trimestre (2023 – 2024[Pr])



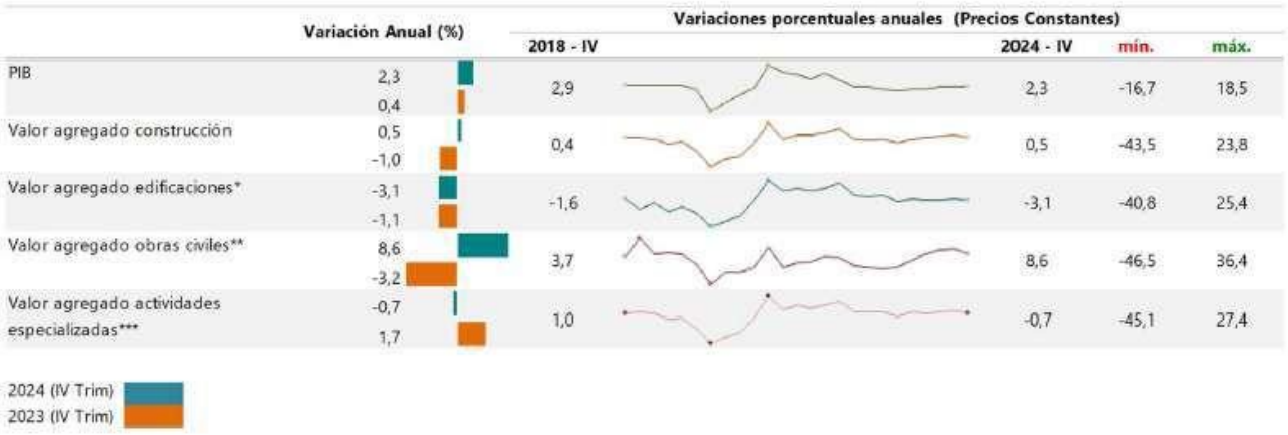
Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PÍB a precios constantes aumento en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2018 – 2024pr (IV trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

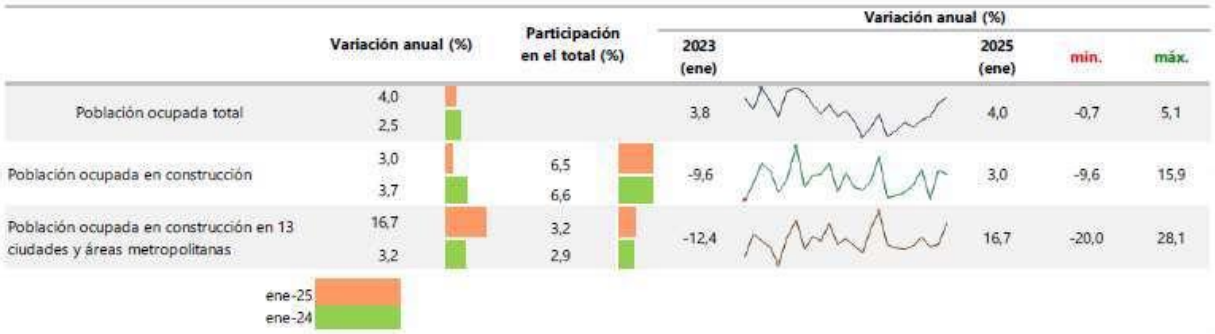
Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PÍB), para el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de Ame rica Latina, se observa que Perú registro el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,2% seguido de Colombia que presento un crecimiento de 2,3% y México que presento un incremento de 0,5%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación

al mismo trimestre de 2024 para Perú de 1,2%, Colombia de 0,5% y en México se registro una variación de-6,8%.

En enero de 2025, el numero de ocupados en el total nacional fue 22.903 miles de personas. La construcción como rama de actividad económica participo con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2025, la población ocupada en el total nacional aumento 4,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2025, 1.497 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la construcción; de estos el 49,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (736 miles de personas), que además presentaron un aumento del 16,7%, es decir, 105 mil personas más con respecto enero de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (enero)



Fuente: DANE, GEIH.

Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

PRECIOS Y COSTOS

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

El índice de Costos de la construcción de Edificaciones – (ÍCOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ÍCOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, adema s de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para

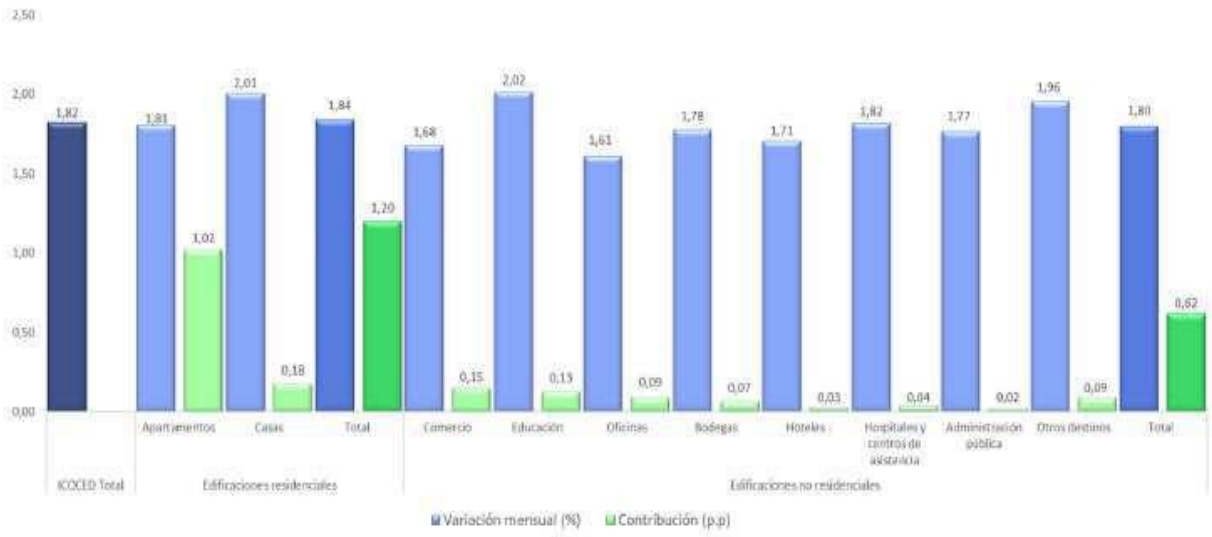
obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En enero de 2025, el índice de Costos de la construcción de Edificaciones – (ÍCOCED) presento una variación mensual de 1,82%, en comparación con enero de 2025. Para edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,84%) y aporto 1,20 puntos porcentuales, y para edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,80%) y contribuyo con 0,62 puntos porcentuales.

Seis de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (1,82%): Apartamentos (1,81%), Bodegas (1,78%), Administración Pública (1,77%), Hoteles (1,71%), Oficinas (1,61%) y Comercio (1,68%).
Por otra parte, los destinos: Educación (2,02%), Casas (2,01%) y Otros destinos (1,96%) se ubicaron por encima del promedio nacional.

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destinoTotal nacional

Enero 2025[pr]



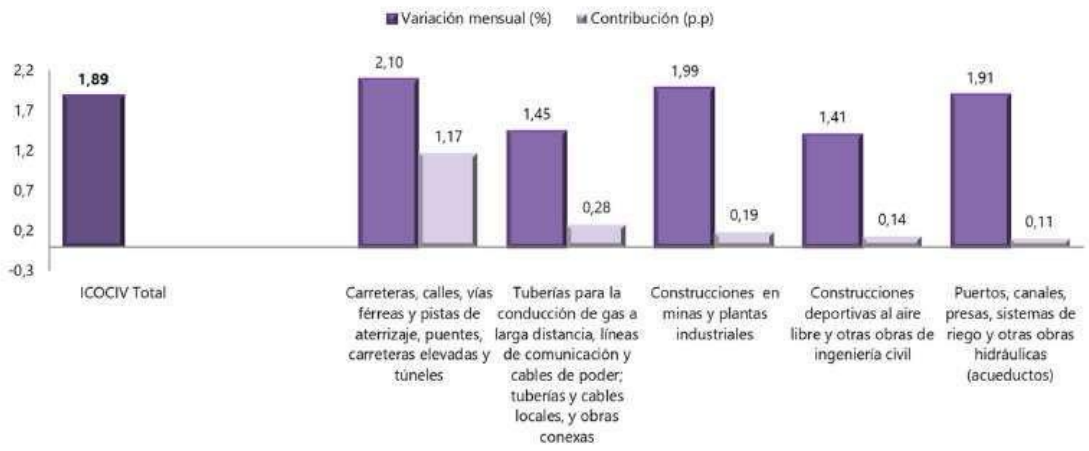
Fuente: DANE, ICOCED.

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos en enero de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra (3,40%), Materiales (1,57%), Servicios Generales de la construcción (1,32%) y Maquinaria (1,05%). Entre tanto, el grupo de costos de Transporte presento una variación de-0,89%.
Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En enero de 2025, el Índice de Costos de la construcción de Obras Civiles– (ÍCOCÍV), registro una variación mensual de 1,89%, con respecto a diciembre de 2024. según tipos de construcción, los grupos: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y tu neles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Enero 2025[pr]



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En febrero de 2025 la variación mensual del ÍPC fue 1,14%, la variación ano corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del ÍPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

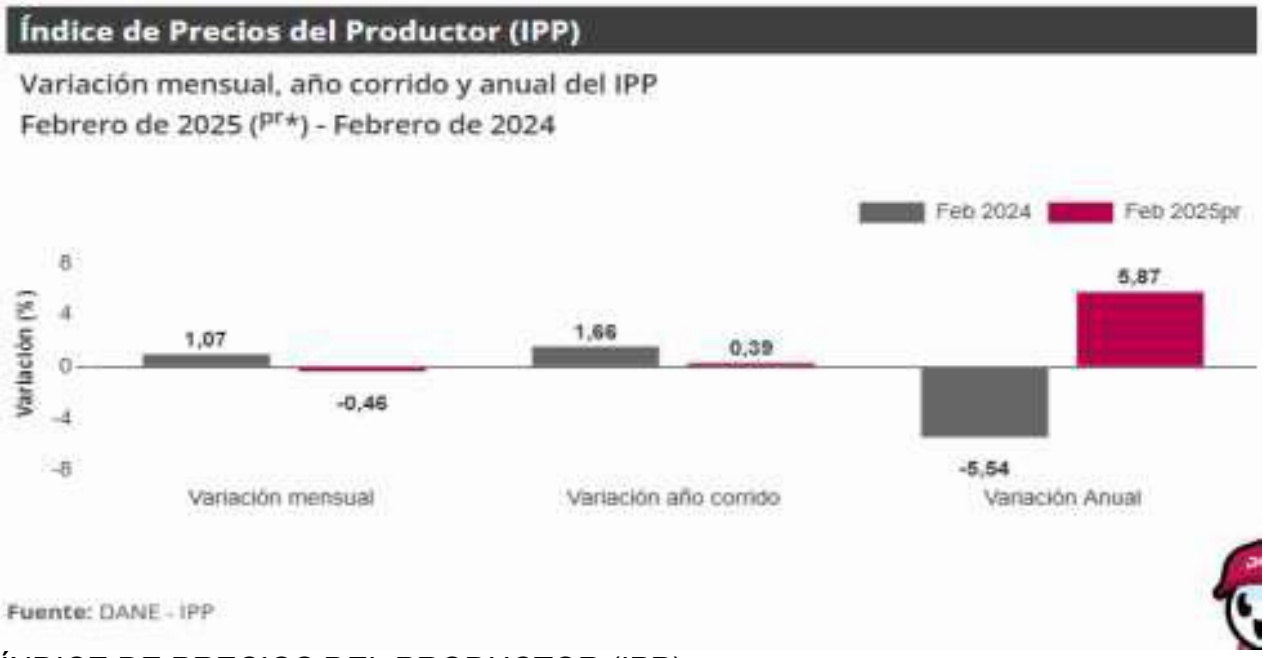
El comportamiento mensual del ÍPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explico principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

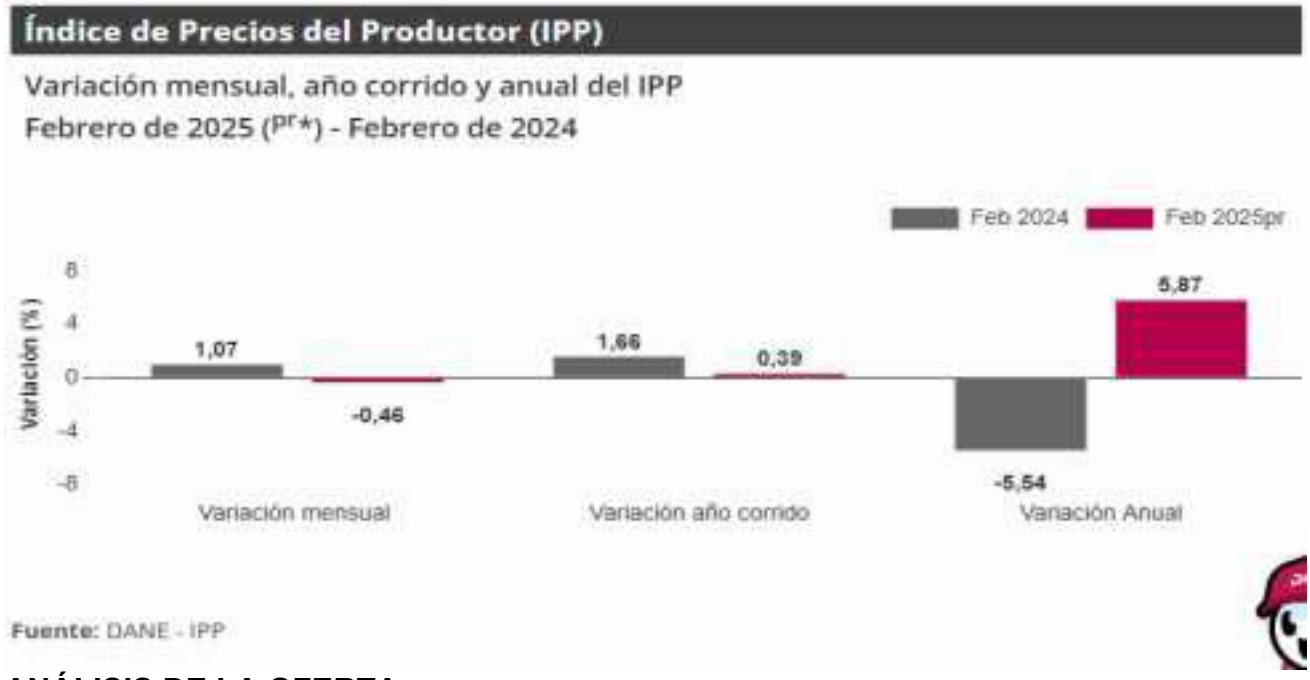
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)
El ÍPP de la producción nacional, en febrero de 2025 presento una variación de-0,46% respecto a enero de 2025.
En febrero de 2025, el único sector que registro una variación inferior a la media fue Explotación, de minas y canteras con -5,81%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,18%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,39%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,46%).



ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)
El ÍPP de la producción nacional, en febrero de 2025 presento una variación de-0,46% respecto a enero de 2025.
En febrero de 2025, el único sector que registro una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -5,81%. Los sectores de industrias manufactureras (-0,18%) y

Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,39%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,46%).



ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Entidad tomo como referencia las empresas que reportan información en la Superintendencia De Sociedades, que se encuentran inscritas en los siguientes códigos CÍÍU:

4290 construcción de otras obras de ingeniería civil

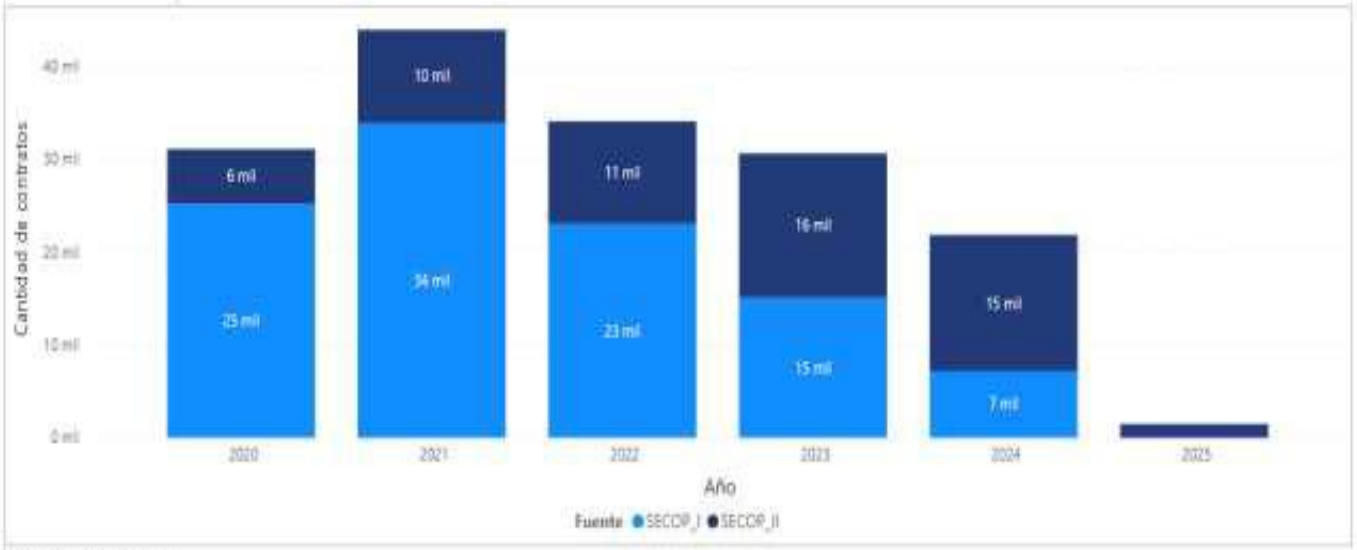
IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR:

Encontramos que en el Departamento del Huila existen empresas y personas naturales dedicadas a ejecutar cualquier obra civil, y que cuentan con la experiencia en objetos iguales o similares a los que el municipio de Campoalegre requiere contratar:
JJ CONSTRUCTORES HUÍLA S.A.S.
MULTÍPROYEC GROUP S.A.S
CONADÍTÍVOS ÍNGENÍERÍA SAS
EMJO ÍNGENÍERÍA S.A.S.
MLAR ÍNGENÍERÍA EU
PROCON CP SAS
ÍNGENÍO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCÍONES SAS
CONSTRUCTORA PAÍS SAS
JULÍO CESAR FÍERRO CEDÍEL

Miguel Andres Valderrama medina
CONDÍSCON S.A.S
SÍCA E.U
ÍNGAP ÍNGENÍERÍA SAS
MARLÍO ROA TRUJÍLLO
ÍCSSÍ S.A.S.
OCG SAS ÍNGENÍERÍA
CONSTRUCÍVÍL ALPQ S.A.S
VÍVENDO SERVÍCÍOS ÍNTEGRALES SAS ZOMAC
OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA

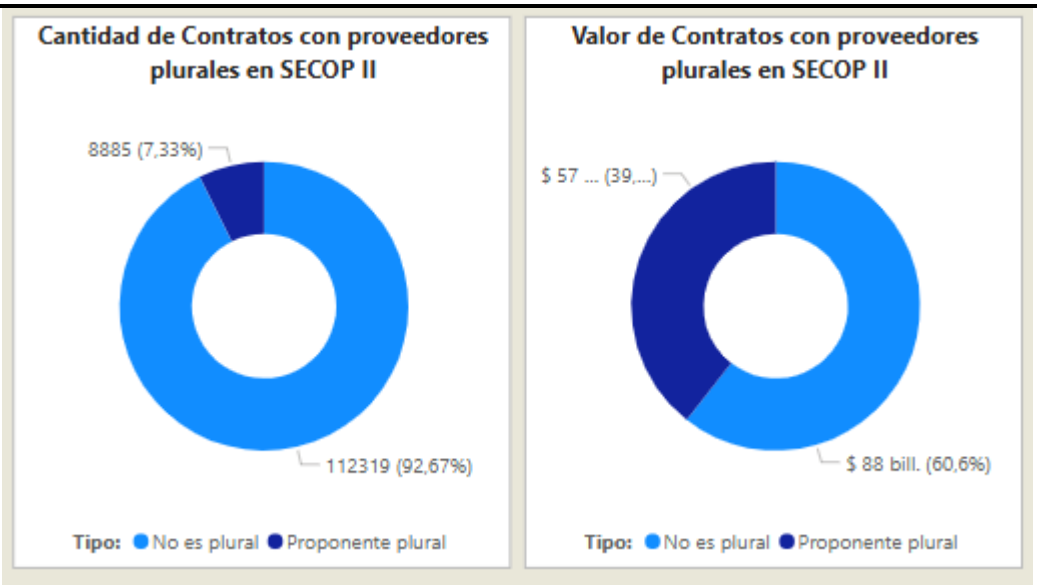
INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS

En las vigencias 2020 al 2025 se han celebrado la siguiente cantidad de contratos clasificados en el código 721029:

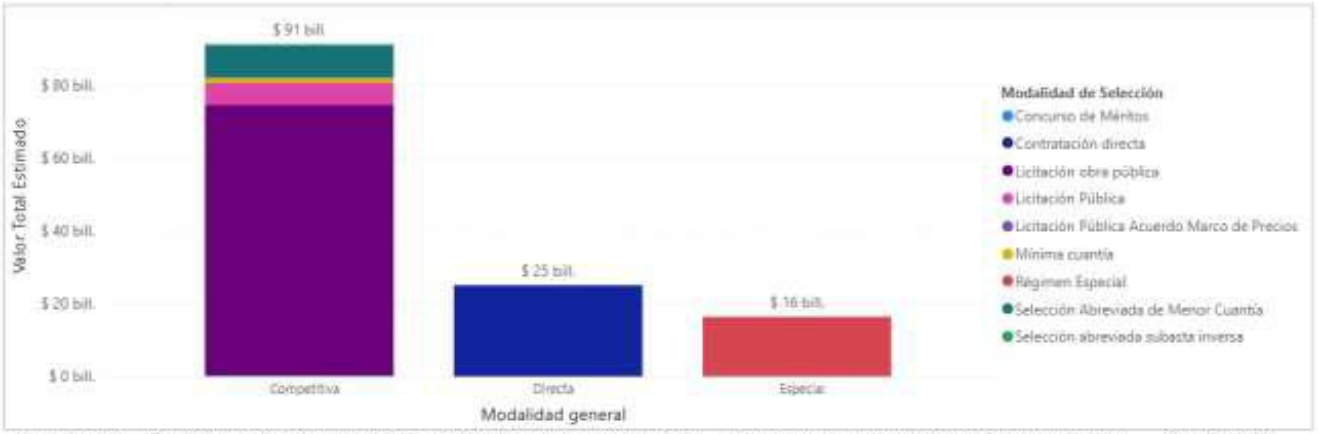


Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	25178	5934
2021	33918	10043
2022	23031	11066
2023	15067	15574
2024	7197	14658
2025		1485

En cuanto a la cantidad de contratos por proveedores encontramos que el 92,67% son proveedores no plurales, mientras que el 7,33% corresponde a proveedores plurales.



Con relación a la modalidad de contratación se encuentra que de manera general es la competitiva se contrata alrededor de 91 billones de pesos en la actividad clasificada en el código 721029 y la modalidad de selección más utilizada es la licitación de obra pública



Modalidad general	Concurso de Méritos	Contratación directa	Licitación obra pública	Licitación Pública	Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios	Mínima cuantía	Régimen Especial
Competitiva	$ 178.135.027.539		$ 74.514.985.950.002	$ 5.948.242.210.231		$ 0	$ 1.312.935.341.306
Directa		$ 25.034.379.759.376					
Especial							$ 16.383.486.865.1

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El MUNICIPIO consulto en el SECOP y encontró procesos similares que sirven de base para el presente proceso, así;

Modalidad de selección del contratista	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	SAMC-006-2019

Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JOSÉ HILARIO LOPEZ SEDE JORGE ELIECER GAITAN, JOSÉ HILARIO LOPEZ SEDE CINCUENTENARIO, ECOPETROL - SEDE DELIA FERRO FALLA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Presupuesto Oficial del Proceso	$75,010,767

Modalidad de selección del contratista	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 03 DE 2017
Objeto del contrato	OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JOSE HILARIO LOPEZ, EUGENIO FERRO FALLA, SAN MIGUEL SEDE EL TABOR Y TECNICO AGROPECUARIO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Presupuesto Oficial del Proceso	$100.000.000

De igual manera se realizó una verificación de otras Entidad Publicas, tales como:

Modalidad de selección del contratista	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. Del proceso de selección	MC - SVNA - SPIM - 254 - 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Presupuesto Oficial del Proceso	$199.943.883,85

Modalidad de selección del contratista	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. Del proceso de selección	SAMC-012-2025
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 200.000.000

Modalidad de selección del contratista	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. Del proceso de selección	08-2022
Objeto del contrato	ARREGLO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE

	LAS QUINCE SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA ATODO COSTO
Presupuesto Oficial del Proceso	168.490.528,00

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macroeconómico se tiene en cuenta que para el presente proceso de selección se requiere verificar la capacidad financiera de los proponentes que aspiren a participar en el proceso y convertirse en el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a el índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Es pertinente aclarar que:

El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

“El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación”

.
Indicadores de capacidad financiera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo: Activo corriente menos Pasivo corriente.

Indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio: Establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada unidad monetaria invertida en el patrimonio.

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo: Establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada unidad monetaria invertida en el activo.

Tomando como base estas condiciones, las Entidades Estatales deben establecer indicadores de capacidad financiera y organizacional consistentes que garantizan una eficiente prestación de los servicios o bienes que se adquieren en los procesos de contratación.

Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes recomienda:

"La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes".

"En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis".

CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS:

Se realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación. Se tomó como referencia los indicadores financieros y organizacionales de empresas del sector que han reportado su información financiera en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y de proponentes que han presentado sus ofertas en Secop II, así:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
800226833	2,55	36,92%	4,597254183	0,07	0,05	$
800228872	2,20	46,19%	8,616598536	0,20	0,11	$
800229583	3,28	35,30%	INDETERMINADO	0,09	0,06	$
800231645	5,01	26,88%	3,710765577	0,07	0,05	$
800233401	10,40	26,25%	2,995770606	0,13	0,09	$
800240100	3,69	26,76%	INDETERMINADO	0,02	0,02	$
800243589	2,27	84,89%	1,44678528	0,54	0,08	$
800246191	10,30	50,52%	26,58013544	0,06	0,03	$
800247459	53,39	24,82%	1,735106799	0,05	0,04	$
800247622	15,16	81,79%	428,208013	0,99	0,18	$
800250918	5,22	34,85%	15,9602348	0,18	0,12	$
800252740	83,93	19,24%	5,168136725	0,07	0,06	$

800252749	3,26	23,63%	3,360953789	0,12	0,09	$
800254154	3,26	51,61%	49,45179022	0,70	0,34	$
801001287	3,16	33,09%	2,222099384	0,04	0,02	$
801002878	4,02	10,06%	INDETERMINADO	0,03	0,02	$
801004951	2,17	34,07%	6,857075987	0,25	0,16	$
802000969	1,60	64,97%	913,9641256	0,13	0,05	$
802001060	9,35	87,12%	INDETERMINADO	0,00	0,00	$
802005147	3,53	66,08%	1,39107456	0,26	0,09	$
802006180	3,73	28,36%	4,634060455	0,32	0,23	$
802006527	12,11	14,51%	3,096969187	0,03	0,03	$
802008095	2,66	34,48%	7,818886043	0,31	0,20	$
802008390	5,25	21,82%	INDETERMINADO	0,15	0,12	$
802010364	3,96	24,21%	INDETERMINADO	0,19	0,14	$
802010733	1,78	42,41%	6,14760186	0,24	0,14	$
802011776	11,81	55,11%	1,365757087	0,09	0,04	$
802013139	1,81	45,25%	2,529706615	0,25	0,13	$
802014686	6,32	15,42%	INDETERMINADO	0,02	0,02	$
802018747	1,01	72,96%	1,115574195	0,16	0,04	$
802019794	0,88	56,85%	3,33291624	0,39	0,17	-$
802019963	70,35	45,06%	INDETERMINADO	0,05	0,03	$
802021611	1,16	47,38%	43,04102994	0,09	0,05	$
802023626	2,14	48,36%	2,916714042	0,08	0,04	$
804007597	0,50	85,79%	6,762007886	0,53	0,08	-$
804008885	3,10	50,18%	INDETERMINADO	0,05	0,02	$
804009060	6,29	22,64%	7,566437725	0,13	0,10	$
804012551	1,99	59,77%	3,812237908	0,15	0,06	$
804016406	4,04	11,73%	7,733480915	0,03	0,03	$
804017067	1,29	84,10%	4,567505681	0,52	0,08	$
805000482	3,04	27,96%	INDETERMINADO	0,35	0,25	$
805003019	1,77	45,94%	INDETERMINADO	0,09	0,05	$
805003727	1,59	21,20%	3,153096729	0,00	0,00	$
805008499	5,87	14,28%	INDETERMINADO	0,21	0,18	$
805009997	1,19	65,67%	4,624426597	0,09	0,03	$
805016367	8,04	9,25%	11,71697386	0,23	0,21	$
805016535	1,94	61,09%	2,042867605	0,22	0,08	$
805017536	2,20	63,76%	INDETERMINADO	0,13	0,05	$
805017838	4,34	48,80%	11,8369695	0,03	0,02	$
805018839	1,80	60,38%	1,431396482	0,04	0,02	$

805021476	5,01	15,98%	200,0995305	0,14	0,12	$
806003450	2,20	42,43%	4,754209341	0,31	0,18	$
806013308	3,00	41,39%	5,854089759	0,10	0,06	$
806014433	1,96	33,75%	INDETERMINADO	0,05	0,03	$
806015691	3,93	48,49%	3,557394445	0,20	0,10	$
807000269	8,49	62,86%	1,842440057	0,06	0,02	$
807001125	94,97	18,33%	INDETERMINADO	0,01	0,00	$
807008376	65,74	17,63%	83,6888225	0,47	0,39	$
807008957	4,78	91,67%	-9,390765507	-	-	$
810000991	1,52	67,52%	15,59307692	0,14	0,05	$
810001583	1,45	57,65%	5,569357532	0,06	0,02	$
810002618	2,54	82,07%	INDETERMINADO	0,06	0,01	$
810002712	2,75	39,64%	INDETERMINADO	0,02	0,01	$
810002988	1,34	75,80%	INDETERMINADO	0,05	0,01	$
810006670	2,81	40,07%	0,446244508	0,03	0,02	$
811000489	2,63	34,84%	-0,276314661	-	-	$
811000828	1,33	78,46%	INDETERMINADO	0,52	0,11	$
811001757	2,26	46,87%	6,303209315	0,06	0,03	$
811004822	3,22	30,09%	INDETERMINADO	0,13	0,09	$
811006338	8,97	19,98%	5,630089182	0,05	0,04	$
811006779	4,82	32,31%	13,52790017	0,12	0,08	$
811035837	16,34	66,67%	-16,32398513	-	-	$
811037554	1,61	58,85%	3,881880371	0,38	0,15	$
811037915	1,47	74,79%	1,681281998	0,39	0,10	$
811040550	1,91	67,79%	1,980423532	0,28	0,09	$
811045062	3,13	32,25%	2,157901012	0,11	0,07	$
811045673	3,86	73,55%	3,278960025	0,42	0,11	$
811046638	3,95	30,30%	1,416077944	0,03	0,02	$
811046667	5,22	40,46%	INDETERMINADO	0,08	0,05	$
811047181	49,83	11,71%	INDETERMINADO	0,07	0,06	$
834000377	4,27	41,04%	2,241093578	0,11	0,06	$
844000522	3,88	27,28%	6,197106792	0,15	0,11	$
844002854	11,29	64,46%	20,79747597	0,23	0,08	$
844002898	4,72	54,22%	1,471018074	0,06	0,03	$
844004710	4,18	17,26%	INDETERMINADO	0,02	0,02	$
844004815	2,03	54,19%	4,778263709	0,19	0,09	$
844004840	10,13	45,41%	INDETERMINADO	0,13	0,07	$
844004924	2,12	44,94%	INDETERMINADO	0,02	0,01	$

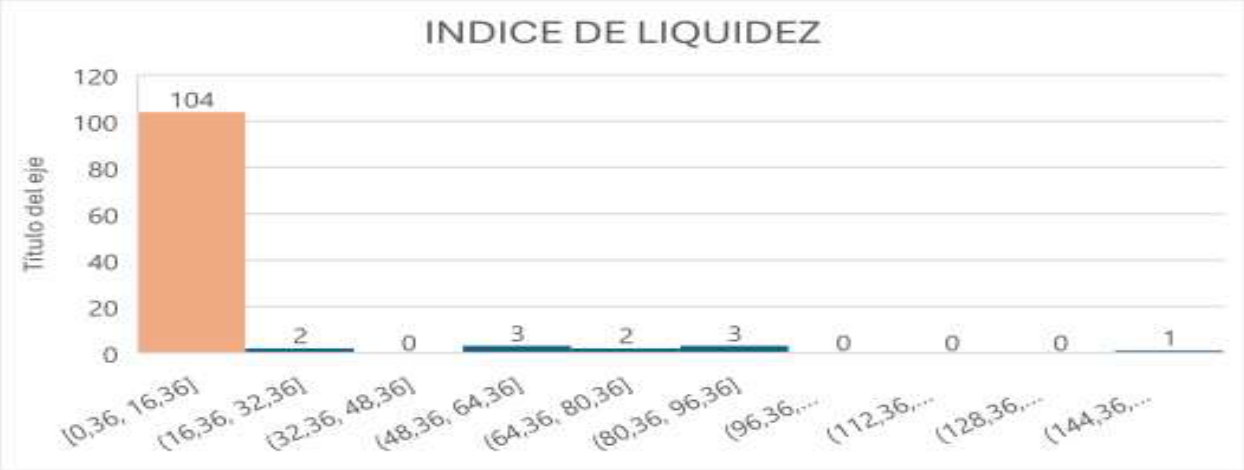
844005111	4,78	19,58%	11,68284038	0,08	0,06	$
860028988	14,60	41,73%	5,80271053	0,05	0,03	$
860031335	13,32	26,20%	INDETERMINADO	0,03	0,02	$
860034731	4,35	26,77%	INDETERMINADO	0,32	0,23	$
860035730	1,54	73,18%	22,10801868	0,30	0,08	$
860035883	21,68	22,96%	593,7102804	0,06	0,05	$
860040349	2,64	71,68%	INDETERMINADO	-	-	$
860044466	2,66	30,37%	-12,41477505	-	-	$
860503143	88,06	35,88%	INDETERMINADO	0,04	0,02	$
860510315	3,57	27,39%	-7,869747234	-	-	$
860513276	2,04	52,43%	5,278208929	0,46	0,22	$
860516022	0,36	52,88%	1,506902694	0,08	0,04	-$
860521782	10,21	19,15%	282,9904279	0,14	0,11	$
860528324	60,44	33,28%	1,803525766	0,04	0,02	$
860528785	144,64	43,37%	INDETERMINADO	0,03	0,02	$
890101130	4,89	28,79%	1,7786721	0,09	0,06	$
890108942	30,45	19,70%	INDETERMINADO	0,05	0,04	$
890109798	1,50	51,58%	INDETERMINADO	0,11	0,05	$
890110582	1,24	34,48%	INDETERMINADO	0,01	0,01	$
890900741	1,37	51,53%	12,14761113	0,23	0,11	$
890913255	1,37	70,34%	47,80763574	0,38	0,11	$
900378319	4,57	37,52%	6,067013199	0,61	0,38	$
900378719	1,40	51,73%	7,905911772	0,81	0,39	$
900379869	2,33	51,42%	INDETERMINADO	0,27	0,13	$
900380341	6,49	41,97%	4,272124435	0,33	0,19	$
900382922	6,84	17,50%	-42,0248227	-	-	$
900384928	1,60	30,28%	5,829275225	0,03	0,02	$

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 30,00
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Liquidez:

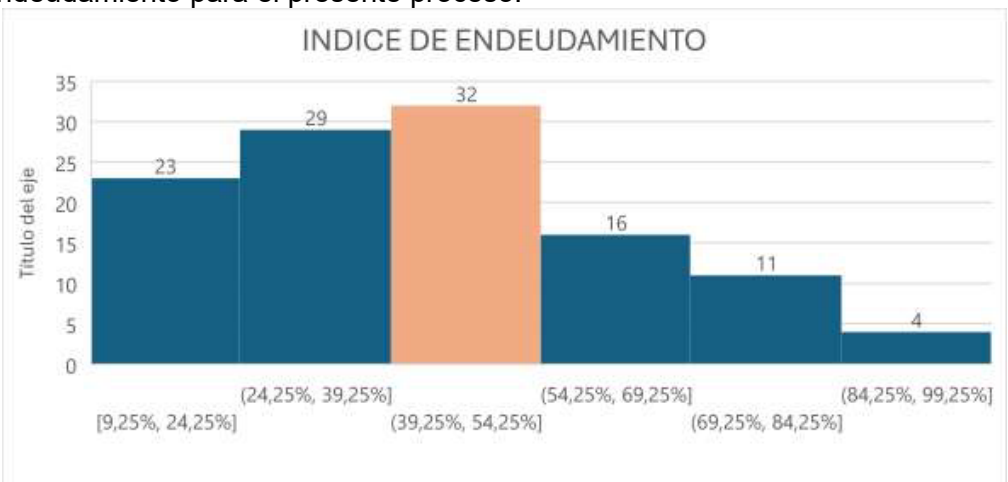
En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis grafico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (104), se ubican en 0,36 y 16,36; una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información, obteniendo como resultado un índice de liquidez de mayor o igual a 1.

Endeudamiento:

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis grafico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de la mayoría de las empresas del sector (88), se ubican en 24,25 y 84.25; una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de menor o igual a 0,70.

Razón de cobertura de interés:

En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerara habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis grafico (histograma) nos arroja que los indicadores de razón de cobertura de interés de la mayoría de las empresas del sector (106), se ubican en -42,02 y 38,97; una vez analizada la información financiera correspondiente a la Utilidad Operacional /Gastos de Interés de las empresas del sector que reportaron información, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de mayor o igual a 3,00.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditara los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total

de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Formula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Formula para determinar el índice Capital de trabajo, para proponentes plurales

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluara conforme a la siguiente formula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación :

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Donde n es el numero de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluara a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,03
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,03

Rentabilidad sobre patrimonio:

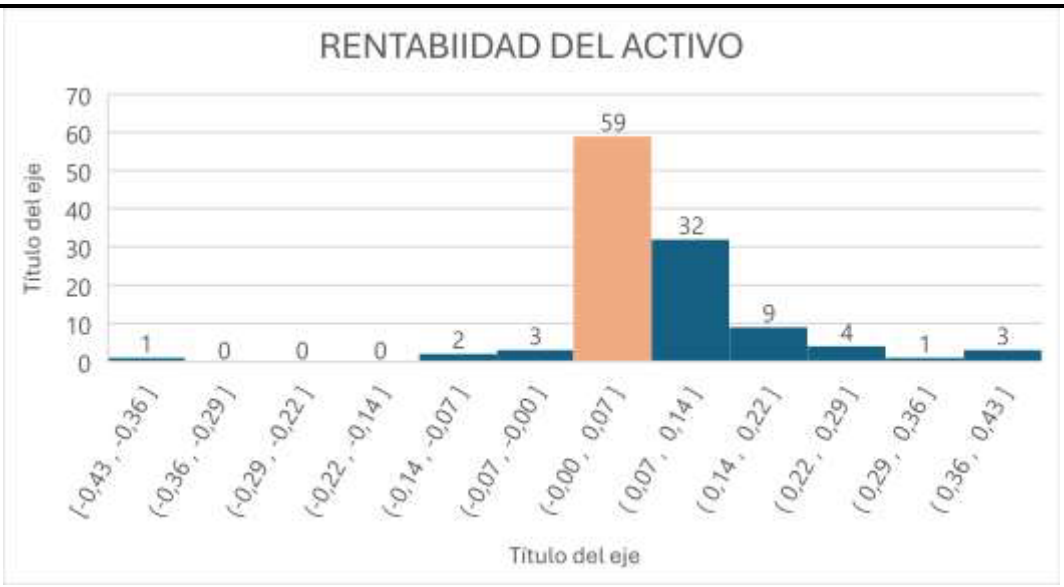
En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis grafico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (62), se ubican en 0,03 y 0,19; una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información; obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de mayor o igual al 0,03, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso.

Rentabilidad sobre activos:

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis grafico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (59), se ubican en 0,00 y 0,07; una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información; obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,03.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditara los indicadores de capacidad de organización mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la formula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo sen ala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificara como NO CUMPLE.

Nota 3: La entidad tomara como referencia los indicadores financieros y organizacionales con corte a diciembre del 2023 o 2024 los proponentes tendrán que aportar renovado sus RUP en la vigencia 2024 o 2025.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.
Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Publico.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

En ese orden de determina que los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS:**

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 3,00
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,03
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,03

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación (**X**)	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación
Cultura	Vivienda	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura
Ambiental	Prevención y atención de desastres	Atención grupos vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gaseoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027
SECTOR: 22 EDUCACION.
PROGRAMA: 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
PRODUCTO: 2201052 – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA.
CPC DANE: 53129 – otros edificios no residenciales.

Campoalegre - Huila, 10 de noviembre de 2025.

CRISTHIAN RICARDO LOPEZ CUELLAR
Director Operativo.

Elaborado por (firma):	Revisado por (firma):	Aprobado por (firma):
Nombre: Daniel Francisco Gutierrez Casanova	Nombre: Diego F. Cortes L	Nombre: Cristhian Ricardo López Obrador.
Cargo: Apoyo Profesional	Cargo: Asesor Jurídico Externo Contratación	Cargo: Director Operativo